



Subvención por concesión directa al Club Patí Voltregà

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Dado que en el presupuesto del ejercicio 2026 figuran créditos por importe de 15.500 euros correspondientes a una subvención por concesión directa al Club Patí Voltregà.

Vista la petición formulada por el Club Patí Voltregà con fecha 24 de marzo de 2026 para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de su actividad ordinaria para la temporada 2025-26 así como un adelanto del importe total de la subvención consignada.

En virtud de todo esto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Club Patí Voltregà, con NIF G58168642, por un importe de 15.500 euros, destinada a financiar la actividad ordinaria de la entidad durante la temporada 2025-26.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 15.500 euros con cargo a la aplicación 6.3400.48001, del presupuesto del ejercicio 2026 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- Aprobar las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad mencionada en el punto primero, que comprende el período comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.
2. El beneficiario tendrá que justificar la realización de la obra o la actividad como máximo el día 30 de septiembre de 2026, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada según el artículo 75 del RLGS.
3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez, mediante un adelanto de la totalidad de la subvención concedida, atendidas las necesidades de tesorería de la entidad Club Patí Voltregà.
4. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a



ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación:

- a) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- c) Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- d) Los/los beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.
- e) Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
- f) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Cuarto.- Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/aria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes contador desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

Quinto.- APROBAR el adelanto del importe total de la subvención otorgada por importe de 15.500 euros.

Sexto.- En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Séptimo.- ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto al artículo 20.8 de la LGS.



Ajuntament de
Sant Hipòlit de Voltregà

Octavo.- NOTIFICAR estos acuerdos al Club Patí Voltregà.